



ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **Comisión Evaluación Ambiental Estratégica Planes Urbanísticos** y puesta a disposición de **Planeamiento y Gestión Urbanística**, referente a RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL EN EL INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN MENOR NN.SS. LOMA PINO SECO.

Enviada por **Adrián Lauren González Mesa** el 30/06/2021 a las 08:10.

Leída por **Adrián Lauren González Mesa** el 30/06/2021 a las 08:10.

Extracto: RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL EN EL INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN MENOR NN.SS. LOMA PINO SECO

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN MENOR NN.SS. LOMA PINO SECO

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Mogán a 30 de junio de 2021

COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

EXpte. O.A: URB 2020-1816 (Expte. O.S: URB 2019-021)

REF: FMSA/hesi

ASUNTO: Informe rectificación error material en Informe Ambiental Estratégico.

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE PLANES RELATIVA A RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL EXPEDIENTE <<MODIFICACIÓN MENOR DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS EN EL ÁMBITO DEL POLÍGONO 18 S.A.U. "LOMA DE PINO SECO" (EXpte. O.S.: URB 2019-021)>>.

Visto el informe emitido por D. Higinio Evelio Suárez León, Secretario (titular) de la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica de Planes Urbanísticos del Il. Ayuntamiento de Mogán, que literalmente dice:

<<<< **PRIMERO.-** Que, en sesión celebrada el 11 de diciembre de 2020, la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica de Planes Urbanísticos del Il. Ayuntamiento de Mogán, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

<< 2.1.- *Aprobar el Informe Ambiental Estratégico, en los términos propuestos, a tenor de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 09 de diciembre, de Evaluación Ambiental, al no apreciarse efectos significativos sobre el medio ambiente como consecuencia de la aplicación de las determinaciones propuestas en la Modificación Menor de las Normas Subsidiarias en el Ámbito del Polígono 18, S.A.U., Loma de Pino Seco.*

///...../// >>

SEGUNDO.- Que se ha advertido un **error material** en el referido Informe Ambiental, pues, en el apartado 1.1 de los Antecedentes, así como en su último párrafo (Conclusiones), **donde dice:** <<Modificación Menor de las Normas Subsidiarias en "Calle Drago" (Expte. del órgano sustantivo URB 2019-025)>>, **debe decir:** << Modificación Menor de las Normas Subsidiarias en el Ámbito del Polígono 18, S.A.U., Loma de Pino Seco (Expte. del órgano sustantivo URB 2019-021) >>.

TERCERO.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contempla, en su artículo 109.2, que *"las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos"*.

Por tal motivo, y como quiera que el error advertido no afecta al contenido ni a los efectos del Informe Ambiental emitido, procede rectificar el error material reseñado.

Por lo expuesto, **PROPONGO** al Presidente de la Comisión, la adopción de la siguiente resolución:

PRIMERO.- Rectificar el error material detectado en el referido Informe Ambiental Estratégico del expediente <<Modificación Menor de las Normas Subsidiarias en el Ámbito del Polígono 18, S.A.U., Loma de Pino Seco (Expte. del órgano sustantivo URB 2019-021)>>, de forma que en el apartado 1.1 de los Antecedentes, así como en el último párrafo (Conclusiones), **donde dice:** <<Modificación Menor de las Normas Subsidiarias en "Calle Drago" (Expte. del órgano sustantivo URB 2019-025) >>, **debe decir:** << Modificación Menor de las Normas Subsidiarias en el Ámbito del Polígono 18, S.A.U., Loma de Pino Seco (Expte. del órgano sustantivo URB 2019-021) >>

SEGUNDO.- Publicar el correspondiente anuncio en los preceptivos Boletines Oficiales y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mogán, con la respectiva rectificación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO MAICOL SANTANA ARAÑA	Presidente Suplente de la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica	29/06/2021 10:45

TERCERO.- Notificar la resolución al Ayuntamiento de Mogán. >>>>

En su virtud, y de conformidad con las funciones que el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Mogán confiere a esta Presidencia,

RESUELVO

PRIMERO.- Rectificar el error material detectado en el referido Informe Ambiental Estratégico del expediente <<Modificación Menor de las Normas Subsidiarias en el Ámbito del Polígono 18, S.A.U. "Loma de Pino Seco" (Expte. del órgano sustantivo: URB 2019-021)>>, de forma que en el apartado 1.1 de los Antecedentes, así como en el último párrafo (Conclusiones), **DONDE DICE:** <<Modificación Menor de las Normas Subsidiarias en "Calle Drago" (Expte. del órgano sustantivo URB 2019-025) >>, **DEBE DECIR:** << Modificación Menor de las Normas Subsidiarias en el Ámbito del Polígono 18, S.A.U., Loma de Pino Seco (Expte. del órgano sustantivo URB 2019-021) >>

SEGUNDO.- Publicar el correspondiente anuncio en los preceptivos Boletines Oficiales y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mogán, con la respectiva rectificación.

TERCERO.- Notificar la resolución al Ayuntamiento de Mogán.

En Mogán, a fecha de la firma electrónica.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA
DE PLANES DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

Francisco Maicol Santana Araña

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO MAICOL SANTANA ARAÑA	Presidente Suplente de la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica	29/06/2021 10:45